AÑO 1976.—NUMERO 78 MIERCOLES, 30 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 ”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 ”
Otras entidades y particulares (año)...........	500 ”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 ”
Número de más de tres años	15 ”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1906

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 18

Por Circular número 398, de 26 de abril de 1969, la Dirección General de Seguridad daba normas en cuanto se refiere a las obligaciones que han de cumplimentar los empresarios para garantizar los contratos de trabajo de los profesionales de espectáculos públicos. El tiempo transcurrido en las variaciones que desde aquella fecha se aprecian en los espectáculos públicos aconsejan se dicten nuevas normas que actualicen aquéllas y eviten las confusiones que se plantean al tener que adaptar a dicha disposición nuevas actividades.

Por lo expuesto, y a petición de la Organización Sindical, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª No será concedida autorización a ningún espectáculo, hasta tanto que los organizadores no hayan acreditado ante mi Autoridad tener visados, por el correspondiente Sindicato Provincial del Espectáculo, del punto de partida de la Compañía o por el de la localidad en que hayan de actuar, cuando se trate de profesionales españoles, y por el Sindicato Nacional del Espectáculo si son extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que la integre, así como el haber efectuado el reglamentario depósito a que se refieren las normas del Ministerio de Trabajo. Tratándose de espectáculos de variedades y teatro, se estará sometido a la Ordenanza Laboral de Teatro, Circo, Variedades y Folklore, y si es de música de baile o acompañamiento de atracciones, a la Ordenanza Laboral de Profesionales de la Música, así como las correspondientes a las demás actividades.

2.ª La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos deberá ir acompañada de los oportunos impresos de “Solicitud de visado de contratos laborales” a estos efectos en vigor, debidamente diligenciado por el Sindicato del Espectáculo correspondiente o, en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y con conocimiento de sus preceptivas documentaciones, que la Empresa solicitante tiene cumplidos todos los requisitos sindicales exigidos.

3.ª Se prohibirá la actuación de aquellas Compañías o conjuntos artísticos cuyos organizadores no hayan dado cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

Segovia, 21 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1907

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 19

El Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se dirige a este Gobierno Civil dando cuenta de que en esta provincia existen personas que sin ser Agentes de la Propiedad Inmobiliaria intervienen transaccionalmente en operaciones de compra, venta y permuta de fincas rústicas, urbanas, hipotecas, traspasos de negocios o industrias y otras actividades similares que están atribuidas exclusivamente a los Agentes inscritos en el Colegio Oficial.

Teniendo en cuenta que las actividades clandestinas en dicha profesión entrañan una infracción de lo dispuesto en la legislación vigente, en su doble aspecto fiscal y corporativo, así como la circunstancia de que en la mayor parte de los casos los Agentes clandestinos carecen de la responsabilidad profesional inherente a la Colegiación y perturban las transacciones en el normal desenvolvimiento del mercado inmobiliario, he resuelto recordar a todos el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia, debiendo denunciar a mi Autoridad las infracciones que en tal sentido se cometan, al objeto de adoptar las medidas sancionadoras que procedan, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar.

Segovia, 21 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1910

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial, especialidad en Psiquiatría

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Base 5.ª)

Admitidos

1. Don Rafael Cañellas Rodríguez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo determinado por la base quinta de las que rigen en esta convocatoria de concurso de méritos, a los efectos procedentes.

Segovia, 12 de junio de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1920

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Remisión de relaciones de varones nacidos desde el 1 de enero de 1957 hasta el 28 de febrero de 1958, inclusives

Se recuerda a los señores Jueces municipales de esta provincia lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, por lo que en los meses de agosto y septiembre del presente año deben remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión relación nominal de los varones anotados en sus Registros que hayan nacido desde el 1 de enero de 1957 hasta el 28 de febrero de 1958, ambas fechas inclusives, a los cuales corresponde alistar el próximo año de 1977; dicha relación será confeccionada de acuerdo con los datos que se indican en dicho artículo; si en algún municipio no hubiesen nacido varones en el plazo señalado, se comunicará en tal sentido. Si después de remitida la mencionada relación, y hasta el día 15 de septiembre de 1977, tuviera lugar el fallecimiento de alguno de los mozos incluidos en la repetida relación, dichos Jueces comunicarán esta circunstancia inmediatamente a los Ayuntamientos y Junta de Clasificación y Revisión, a fin de que estos organismos no encuentren dificultades ni entorpecimientos al respecto en las operaciones de alistamiento y clasificación de los mozos.

Los Jueces municipales cumplimentarán, igualmente, lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 68, en el sentido de que al anotar en sus Registros las defunciones de varones nacidos fuera de su demarcación, lo comunicarán a los Jueces de las localidades de donde sean naturales, a fin de que dichos Jueces puedan cumplimentar oportunamente lo indicado en el párrafo primero del mencionado artículo 68.

Se insiste en que las relaciones en cuestión deben ser remitidas precisamente dentro de los meses de agosto y septiembre.

Segovia, 22 de junio de 1976.—El Teniente Coronel Presidente, Antonio Salinas Iriarte.

19[illegible]

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de junio de 1976:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Rematantes y Almacenistas de Maderas de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de madera en su primera transformación y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121, para el período a 1976, y con la mención SG-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta, y un total de 67 contribuyentes.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta ftes. a mayoris.	3	89.971.113	2,00 %	1.799.422
Venta ftes. a minoris.	3	13.088.383	2,40 %	314.121
Adq. producto natural	3	12.155.145	2,00 %	243.103
			Total.........	2.356.646

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones trescientas cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta y seis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de madera adquirida, grado de mecanización y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación; el segundo, en 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, y regulado por el título V del texto refundido del impuesto general sobre el tráfico de las empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo impuesto.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Segovia, a 21 de junio de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1900

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 14 de junio de 1976, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 14 de junio de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del amojonamiento del monte número 38 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinar de Arriba, Román y Garlitera", de la pertenecia y término municipal de Navas de Oro, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 31 de julio de 1958, resolutoria del amojonamiento del monte, y que dio lugar a la rectificación del deslinde del mismo, en relación con las reclamaciones habidas en dicho expediente de amojonamiento, siendo aprobada la mencionada rectificación del deslinde, que ahora se amojona, por O. M. de 11 de junio de 1963, quedando el monte con una cabida total de 1.625,4210 hectáreas, y pública de 1.597,6390 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución de la expresada rectificación del amojonamiento se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la misma y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de la rectificación del deslinde y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos; extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone en su informe la aprobación de la rectificación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de la rectificación del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, de fecha 11 de junio de 1963, queda debidamente cumplimetada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutada la rectificación del amojonamiento del monte número 38 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinar de Arriba, Román y la Garlitera", de la pertenencia de Navas de Oro y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 19 de junio de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1564

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO DE DEMARCACION

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el día 17 de julio de 1976 y siguientes darán comienzo en la provincia de Segovia los trabajos de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permsios de investigaicón siguientes:

Nombre: Cuéllar Segundo.—Número: 894 (1-2-0).—Términos municipales: Mata de Cuéllar, Vallelado, Arroyo de Cuéllar, Chañe, Remondo y Fresneda de Cuéllar (Segovia) y Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Nombre: Río Pirón.—Número: 897 (1-1-0).—Términos municipales: Fresneda de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Fuente el Olmo de Iscar, Coca y Villaverde de Iscar (Segovia) y Pedrajas de San Esteban (Valladolid). Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Nombre: Coca. — Número: 899 (1-1-0) — Términos municipales: Villeguillo, Coca, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca y Villaverde de Iscar (Segovia) e Iscar, Pedrajas de San Esteban y Llanos de Olmedo (Valladolid). Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los intersados, de los titulares de registros mineros colindantes y próximos y de las autoridades a sus órdenes, a los que se ruega presten los auxilios que necesiten y soliciten para el mejor cumplimiento de su deber.

Segovia, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1892

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, de 6 de abril de 1976, por la que se aprueba el índice de valores de terrenos para el trienio 1976-78, propuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia a efectos del arbitrio municipal de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 512 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1902

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 48 de 1975, por el delito contra la salud pública, contra otros y César Cruz Pérez, de 26 años de edad, natural de Parante (Málaga), marinero, hijo de Ramón y de Lourdes, soltero y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Marqués del Pico Velasco, número 1 (chalet), cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, para constituirse en prisión, la que ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de declarle rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en el caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso de contratación de orquesta

A las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de las plicas que se presenten al concurso de contratación de una orquesta integrada por cinco profesores, incluido el director, para amenizar las fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción, durante los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto.

Las proposiciones que suscriban los directores o sus representantes legales, con poder bastante, ajustadas al modelo de proposición y reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y sello mutual de 25, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el momento señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional de 1.000 pesetas en la Depositaría municipal, documento nacional de identidad, carné profesional, documento que acredite hallarse al corriente del pago de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial, carné de empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan contribuir a la mejor realización del servicio.

Los licitadores fijarán los honorarios de la orquesta, incluyendo en los mismos los gastos de transporte, alojamiento, manutención, cuotas de la Mutualidad de Artistas e impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, así como todos aquellos gastos que originen la tramitación de este expediente y la formalización del contrato.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto que tenga lugar la celebración del concurso, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararle desierto o adjudicarle a la proposición que considere más ventajosa, después de apreciar libre, discrecionalmente y en conjunto las circunstancias económicas y artísticas que concurran en cada caso.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones aplicables.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del concurso público publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Aguilafuente la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción, del presente año, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 15 de junio de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

1829

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en las fiestas locales del año actual 1976, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 3.000 pesetas, en metálico en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo señalado.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos.

Santiuste de Pedraza, a 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Raimundo Sanz Cantalejo.

1795

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

Concurso para contratar la compra de materiales de construcción para la red general de saneamiento del Barrio de Valdevarnés, perteneciente a este Municipio

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, al día siguiente hábil de haber transcurrido veinte, igualmente hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la apertura de proposiciones que hayan sido presentadas optando al concurso para la contratación de materiales a que se refiere este anuncio, en la cuantía y condiciones siguientes:

Materiales a suministrar	Pesetas
480 sacos de cemento, a 100 pesetas unidad ...	48.000
600 metros de tubería de 30 centímetros de diámetro, a 100 pesetas unidad	60.000
35 tapas de cierre de fundición de 60 centímetros de diámetro, a 1.800 pesetas unidad ...	63.000
450 metros de tubería de 20 centímetros de diámetro, a 65 pesetas	29.250
Totales	200.250

Los materiales anteriormente referenciados se entenderán puestos en el Barrio de Valdevarnés.

Para optar a este concurso se presentará pliego cerrado, acompañado de declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante de haber constituido la fianza provisional por importe del 3 por 100, que se elevará al 6 por 100 en la definitiva, así como escrito corriente para esta clase de enajenaciones, con las circunstancias personales del licitador.

La mesa de licitación o subasta estará compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario, que dará fe del acto.

La adjudicación provisional se llevará a efecto en el momento de la apertura de plicas, y la definitiva corresponderá al Pleno municipal a la proposición más ventajosa.

Todos los gastos de anuncios, impuestos y cuantos se relacionen con esta subasta serán de cuenta del rematante.

El pago del importe alcanzado en la subasta se realizará por este Ayuntamiento una vez recibidos los materiales.

Las proposiciones han de girar a la baja de la cantidad a que se refiere el importe global de las mismas, o sea, 200.250 pesetas.

Para lo no previsto en este anuncio, y con el fin de suplir cualquier deficiencia, regirán los preceptos determinantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Campo de San Pedro, 10 de junio de 1976.—El Alcalde.

1859

Ayuntamiento de Chañe

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta las obras de reparación de la vivienda de este Ayuntamiento, destinada al señor Médico, sala de espera y clínica, bajo el tipo de licitación de 379.296 pesetas, a la baja.

El plazo de realización de la obra será de dos meses, a partir de la adjudicación definitiva por este Ayuntamiento.

Los pliegos, memorias, proyecto técnico y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por quienes se consideren interesados.

La apertura de los pliegos presentados se efectuará a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, del día en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

A los pliegos se acompañará el resguardo de haber constituido la fianza provisional, la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, el carné de empresa y el documento nacional de identidad.

Los plazos se entienden por días hábiles.

Para más ampliación de datos, en el expediente instruido, que se halla a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de ... de ... de ..., y demás condiciones que se exigen para el concurso-subasta de las obras de reparación de la vivienda del Ayuntamiento destinada al señor Médico, sala de espera y clínica, se compromete a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás fijadas, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1857

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas locales, durante la tarde del día 18 de septiembre próximo y los días 19, 20, 21 y 22 del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso sea adjudicado, y se constituirá, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, llevarán un sello de la MUNPAL de 10 pesetas, y se presentarán en la Secretaría municipal, de las diez a las quince horas, en cualquiera de los días del plazo fijado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Nava de la Asunción, a ... de ... de 1976.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Nava de la Asunción, 15 de junio de 1976.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1858

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso para la contratación de festejos taurinos

Año de 1976

1.º Objeto: La contratación de la organización y celebración de festejos taurinos con ocasión de las tradicionales fiestas locales del mes de septiembre próximo, que se fijan en tres.

2.º Aportación: El Ayuntamiento facilitará gratuitamente la plaza para la celebración de los festejos, si bien el adjudicatario ingresará en la Depositaría municipal el 5 por 100 del aforo de la misma, tomando como base los precios fijados en el anexo unido al pliego de condiciones.

3.º Duración: La de las fiestas locales.

4.º Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, pudiendo ser examinados y formular contra ellos reclamaciones en los plazos establecidos.

5.º Garantías: Provisional, 25.000 pesetas, indispensable para participar en la licitación. Definitiva, 75.000 pesetas.

6.º Documentos: Los prevenidos en los pliegos de condiciones.

7.º Proposiciones: Contenidas en sobre cerrado, sin sujeción a modelo, se presentarán en las oficinas municipales, en los días y horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el día anterior de la apertura de plicas de este concurso.

8.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil una vez transcurridos veinte desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

9.º De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes y a la misma hora.

Nava de la Asunción, 16 de junio de 1976.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1889

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 507.070 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Seis meses.

Examen del proyecto y pliegos: En la Secretaría municipal y horas de oficina.

Garantía provisional: 15.0000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle de ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por subasta, de las obras de ampliación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de Navalilla, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, debiendo presentarse los pliegos en sobre cerrado, reintegrados con póliza del Estado de 3 pesetas y adherido un sello mutual de 25 pesetas, que se facilitará en la propia Secretaría.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consignación presupuestaria: Existe la suficiente.

Documentos a presentar por los licitadores: Pliego de proposición; resguardo de depósito de la garantía provisional; certificado o recibo de hallarse al corriente en el pago del impuesto industrial; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carné de empresa con

responsabilidad, fotocopia o justificante de tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones de carácter social y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

Navalilla, 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

1825

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de prolongación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 615.466 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Seis meses.

Examen de proyecto y pliegos: En la Secretaría municipal y horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración del acto.

Garantía provisional: 18.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle de ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por subasta, de las obras de prolongación de las redes generales de saneamiento y de distribución de agua potable de Sebúlcor, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, debiendo presentarse los pliegos en sobre cerrado, reintegrados con póliza del Estado de 3 pesetas y adherido un sello mutual de 25 pesetas, que se facilitará en la propia Secretaría.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consignación presupuestaria: Existe la suficiente.

Documentos a presentar por los licitadores: Pliego de proposición; resguardo de depósito de la garantía provisional; certificado o recibo de hallarse al corriente en el pago del impuesto industrial; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carné de empresa con responsabilidad, fotocopia o justificante de tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones de carácter social, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

Sebúlcor, 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

1890

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de reparación del lavadero público municipal de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 208.818 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Dos meses.

Examen del proyecto y pliegos: En la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 6.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle de ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por subasta, de las obras de reparación del lavadero público municipal de Navalilla, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, debiendo presentarse los pliegos en sobre cerrado, reintegrados con póliza del Estado de 3 pesetas y adherido un sello mutual de 25 pesetas, que se facilitará en la propia Secretaría.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Consignación presupuestaria: Existe la suficiente.

Documentos a presentar por los licitadores: Pliego de proposición; resguardo de depósito de la garantía provisional; certificado o recibo de hallarse al corriente en el pago del impuesto industrial; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carné de empresa con responsabilidad, fotocopia o justificante de tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones de carácter social y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

Navalilla, 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1915

REBOLLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rebollo, a 21 de junio de 1976.—El Alcalde, Felicito M. García.

1925

AGUILAFUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 22 de junio de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 1929

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO 1933

1921

SEBULCOR

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del corriente, dejar sin efecto la vigente ordenanza de asistencia benéfico-sanitaria a las familias pobres de la localidad y la aprobación de una nueva ordenanza que se acomoda a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, modificado por Decreto 1.385 / 1975, de 30 de mayo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra la antedicha ordenanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 1.º, de la vigente Ley de Régimen Local.

Sebúlcor, a 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

1916

REBOLLO

Presupuesto extraordinario

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rebollo, a 21 de junio de 1976.—El Alcalde, Felicito M. García.

1932

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de junio de 1976. El Alcalde.

1930

FUENTERREBOLLO

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del corriente, dejar sin efeto la vigente ordenanza de asistencia benéfico-sanitaria a las familias pobres de la localidad y la aprobación de una nueva ordenanza que se acomoda a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, modificado por Decreto 1.385/75, de 30 de mayo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra la antedicha ordenanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 1.º, de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuenterrebollo, a 23 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

1863

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Pueblo de Turrubuelo

Año 1973

CONTRIBUCION: CERTIFICACION URBANA IMPLANTACION N. R.

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Turrubuelo se halla comprendio el deudor que a continuación se relaciona, al que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se le requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento del interesado que, con fecha 23 de marzo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor anteriormente relacionado.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre del deudor y débitos

74-002241 Abaítia, Santos; 116 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o nombre representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 14 de junio de 1976.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8